

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000188 DEL 07 DE MAYO DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”**, identificado con el folio de matrícula 202-13787, jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila terreno requerido para el desarrollo del **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”**.***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000188 del 07 de Mayo de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio ***“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”***, identificado con folio de matrícula 202-13787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado ***“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”*** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-13787 código catastral No. 00-01-005-0021, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1.500 M2 de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 2509 del 16 de septiembre de 1985 de la Notaría 1 de Neiva cuyos linderos generales son: Por el Oriente, calle pública de por medio, con propiedades de Antonio Ríos; por el Sur, con predios de los herederos de Samuel Sánchez, Rudecindo Losada y Encarnación Falla; por el Occidente, con predio de Juan José Beltrán; y por el Norte, con solares que fueron de José Vargas y Calixto Rojas. área EMGESA 1817.17 M2.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio ***“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”*** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **BENIGNO CALDERON VILLEGAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 12.100.117 expedida en Neiva, actual titular inscrito del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **LUIS ARCANO ARTUNDUAGA RAMOS** identificado con la cedula de ciudadanía número 16.354.66 de Gigante (Huila), y a **EDGAR ARTUNDUAGA RAMOS** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.075.938 de Cali, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Mayo de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.